CONSTANCIA SECRETARIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 370 del Código General del Proceso y para los efectos allí indicados, el escrito obrante en la anotación 12 del expediente mediante el cual la sociedad demandada **GEO CASAMAESTRA S.A.S** por intermedio de la representante legal para asuntos judiciales propuso las excepciones de mérito que denominó: "**Excepción de contrato no cumplido, No causación de perjuicios e Inexistencia jurídica y material del bien prometido en venta"**, se mantendrá en la secretaría del Juzgado por un (1) día en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 110 Ibídem, en traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días; lo cual se hará constar en lista que se fijará el día nueve (9) de septiembre del dos mil veintidós (2022), el término empezará a correr a partir de las Siete de la mañana (7 a.m.) del día doce (12) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

a.l.c.t.